

El editorial que no fue

En el número anterior (907), habíamos hecho un editorial en el cual, además del comentario de los artículos que ya fueron publicados, también reflexionábamos sobre algunos logros obtenidos por nuestro Colegio, que considerábamos importante destacar. Sin embargo, la nueva Ley de Sellos de la provincia de Buenos Aires, publicada en el *Boletín Oficial* el último día del año pasado, que establecía impuestos discriminatorios en función del lugar donde se hacía la escritura, nos obligó a dedicarle todo el editorial.

En este número, queremos hacer, entonces, mención a algunas de estas cuestiones.

El nuevo *Vademécum de inspección de protocolos notariales*

Hemos recibido en nuestras escribanías el nuevo *Vademécum de inspección de protocolos notariales*, editado en el año 2011. Felicitamos a los que intervinieron en este trabajo, que actualiza y amplía el último, realizado en 2005.

No es por otra parte una repetición del anterior: compila las nuevas normas y trae ejemplos y un sistema que nos facilita la tarea. Consideramos de suma utilidad los cuadros con las observaciones más frecuentes y su modo de subsanación. Es, además, en la práctica, una guía instructiva que soluciona dudas, ayuda a evitar errores y está diseñada de una forma que permite encontrar rápidamente los casos que se pueden presentar.

“Cuidá lo tuyo” 2012

El día 5 de mayo se lanzó la tercera edición de la Campaña de Servicio y Orientación a la Comunidad impulsada por el Colegio de Escribanos, que lleva la denominación “Cuidá lo tuyo”. La apertura se desarrolló con una jornada de asesoramiento de diez horas en el Parque Rivadavia de la Ciudad de Buenos Aires: más de 1.200 personas formularon sus consultas. Una gran cantidad de medios de comunicación se hicieron eco de la Campaña,

favoreciendo la inserción de nuestro Colegio y de los escribanos dentro de la comunidad. El espectro de consultas fue amplio, con fuerte incidencia en los temas relacionados con la planificación del patrimonio familiar, como el testamento, la donación y la división de la herencia, entre otros. La vivienda familiar demostró ser el patrimonio más importante de los porteños. Las consultas se centraron en dos ejes: por un lado, las precauciones a tomar al momento de comprar una propiedad; por el otro, los mecanismos disponibles para protegerla. La constitución del bien de familia sigue siendo también uno de los temas de consulta más frecuentes.

Con respecto al anteproyecto de unificación de los Códigos Civil y Comercial

Hubo una reunión del Consejo Federal el 4 de mayo de este año, en Rosario, a la que concurrieron por la Academia Nacional del Notariado los consejeros Carlos M. D'Alessio y Ángel F. Cerávolo. Allí, hubo consenso sobre la idea de aunar esfuerzos para presentar un dictamen único por parte del notariado. No obstante, se intercambiaron distintas opiniones respecto del alcance de ese dictamen. La idea es que haya una presentación única y que se realice con el texto propuesto de los artículos ya redactado, para que el trabajo sea más eficiente. Sobre esta reunión, hay un informe del escribano Ángel F. Cerávolo que queremos mencionar; allí, se señalan algunos artículos que fueron debatidos y que posiblemente pueden ser mejorados (pedimos la autorización del presidente de la Academia para esta publicación parcial).

Algunos artículos del anteproyecto que incluye ese informe:

Artículo 311, inciso e): se propone utilizar el vocablo *puede* en lugar de *debe*.

Artículo 313: se considera inconveniente la utilización de la impresión digital ante dos testigos en un instrumento privado, existiendo consenso en proponer su eliminación.

Artículos 380, 1329, 1330, 1333: no se prevé la validez del mandato post mórtem, hoy legislada en el artículo 1982.

Artículo 1545: se consideró conveniente insistir en la ventaja que importó en nuestro derecho la posibilidad de aceptar las donaciones luego de fallecido el donante.

Artículo 1549: se consideró inconveniente el requerimiento de la designación de un tutor ad hoc para aceptar las donaciones efectuadas por los padres a sus hijos menores de edad.

También se discutieron otros puntos.

Cabe destacar también un trabajo de la Academia Nacional del Notariado elaborado en 2011, que se publica en este número y que se detallará a continuación.

Trabajos en el n° 908

La sección “Doctrina” de este número contiene un trabajo de la Academia Nacional del Notariado que se opone a la posible sustitución del régimen dominial. Originalmente, el anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación establecía que el registro era constitutivo. Por ello, la Academia formuló una serie de observaciones críticas frente a esta posición, que fue tenida en cuenta por la comisión de juristas encargada de elaborar el anteproyecto.

El anteproyecto mencionado trae una serie de cambios sobre las convenciones matrimoniales, que podemos vincular con uno de los artículos de este número, titulado “Intervención notarial en la celebración del matrimonio”, de Romina I. Cerniello y Cecilia M. Larroude.

El n° 908 cuenta también con trabajos sobre las personas con discapacidad, la ley y las convenciones internacionales y sobre la legítima desde la óptica de la familia. Publicamos un trabajo de Natalio P. Etchegaray y Roxana M. García, denominado “Autocontrato. Contrato consigo mismo. Conflicto de intereses entre representante y representado”. Este artículo y otros que nos ha enviado son parte de un análisis que están realizando sobre el mandato; en próximos números incluiremos estos aportes.

Elegimos también un trabajo titulado “Donación de nuda propiedad con reserva de usufructo como parte del protocolo de la empresa familiar y la legítima”; este es un tema que, como sostiene la autora, debería ser incluido en una reforma. El anteproyecto modifica los porcentajes asignados a la legítima y debería traer una modificación al artículo 3955 del Código Civil, porque estamos ante una situación en la cual el donatario de un inmueble está en algunos casos en una posición más complicada que un usurpador. La autora afirma:

Cabe agregar, con respecto al artículo 3955 del Código Civil –solo como una acotación–, que un usurpador con declarada mala fe que posee un inmueble por veinte años tiene derecho a adquirirlo por prescripción adquisitiva, pero el titular dominial de un inmueble que detenta su propiedad basado en un título proveniente de donación de tercero por más de 20 años, para purificar su título, no tendría derecho a iniciar el juicio de usucapión –sí se consideraría para el caso que contara con legitimación activa– y tendría que esperar el transcurso de diez años de la muerte del donante, con lo cual estaría prescripta la acción de reducción¹.

En este número, incluimos también otros trabajos que abordan cuestiones vinculadas a la actividad notarial, como “Traducciones y fe pública”, “Clubes de campo y barrios cerrados”, que son de nuestro interés.

Queremos destacar la publicación, en la sección “Academia”, del trabajo “Metodologías subsanatorias de inexactitudes registrales”, de Marcelo E. Urbaneja, autor que ya ha publicado excelentes producciones en materia de derechos reales y el registro de la propiedad. Este artículo condensa las dos conferencias que ofreció Urbaneja durante el desarrollo de los Seminarios Teórico-prácticos “Laureano Arturo Moreira” organizados por la Academia Nacional del Notariado en 2010.

Se publica también una carta del escribano José M. De Lorenzis, titulada “Cultura. Derechos y obligaciones”.

En la “Sección internacional” incluimos un trabajo sobre el sistema de acceso al notariado en España, con cifras y procedimientos, aparecido en la *Gaceta Notarial*, una revista peruana que nos dio personalmente su editor –pensamos que es bueno leerlo para ver la situación de otros notariados–, y un artículo con más información sobre los *notaries* en Florida, Estados Unidos.

En la “Sección histórica” publicamos la última parte del trabajo “Las huellas de un país y una profesión en cambio. La *Revista del Notariado* en la década del 40”, trabajo pedido especialmente por la dirección de esta Revista a J. Eduardo Scarso Japaze, escribano e historiador, sobre los años 1940 a 1950, que fueron decisivos para nuestro notariado. Cabe destacar que en estos años también se comenzó con el ingreso de las mujeres a nuestra profesión, lo que constituyó un nuevo impulso para el notariado, por su capacidad, dedicación y valor intelectual. Este trabajo abarca los años de la Segunda Guerra Mundial, la época en que el Colegio era una simple asociación de la cual los escri-

1. Habría que tener en cuenta lo establecido por el actual artículo 3604 del Código Civil: “Si el testador ha entregado por contrato, en plena propiedad, algunos bienes a uno de los herederos forzosos, cuando sea con cargo de una renta vitalicia o con reserva de usufructo, el valor de los bienes será imputado sobre la porción disponible del testador, y el excedente será traído a la masa de la sucesión. Esta imputación y esta colación no podrán ser demandadas por los herederos forzosos que hubiesen consentido en la enajenación, y en ningún caso por los que no tengan designada por la ley una porción legítima”.

banos podían o no ser socios y que solo podía aplicar sanciones éticas. Cuenta la lucha por el intento de implementación del sistema Torrens y el ejercicio libre de la profesión en varios lugares. Analiza los intentos que se hacían de jerarquizar nuestra función y el proyecto de ley orgánica del notariado para la Capital Federal, que desembocó años después en la Ley 12.990 del año 1947 y dio paso al notariado moderno.

Casualmente, la *Historia del notariado* de Negri termina cuando el notariado actual empieza; sin embargo, ese comienzo y la lucha para conseguirlo lo tuvieron a él como protagonista principal. Él es un referente claro de nuestra historia; primero, se concentró en el proyecto de ley orgánica y, cuando fue ley, puso su atención en la Unión Internacional del Notariado. Fue presidente de los dos grupos enfrentados, nuestro Colegio Nacional de Escribanos (1934-1936) y el Círculo de Escribanos Universitarios (1923-1924); consiguió que se fusionaran en 1927 y fue vicepresidente de la mesa directiva formada con la fusión. Un hecho poco conocido de él es que, a los 26 años de edad, era bibliotecario del Club Universitario de Buenos Aires (CUBA).

En la sección “Jurisprudencia” de este número, se incluye una síntesis de jurisprudencia penal sobre casos seleccionados por el doctor Gustavo Romano Duffau, un fallo sobre el fondo de garantía del Colegio y un fallo de Neuquén sobre sucesiones en sede notarial, con una nota del escribano Picasso, quien ya ha escrito un libro sobre el tema. Es probable que, con el tiempo, determinadas sucesiones se hagan ante notarios. Muchos opinamos que el Código Civil lo permite.

En “Consultas jurídico-notariales”, se publica un dictamen sobre certificados de deuda.

Desgraciadamente, en el período de tiempo transcurrido entre este número y el anterior, falleció el escribano Enrique Oscar Soler, querido amigo y compañero permanente de esta *Revista* –ya que era el director del Museo Notarial y presidente del Instituto de Investigaciones Históricas Notariales del Colegio–, quien tenía una personalidad y una forma de ser que excedía ampliamente el valor de cualquier cargo que hubiera detentado. Por ello, más adelante, hicimos un recuerdo especial a su memoria.

Agradeciendo las llamadas recibidas, nos despedimos hasta el próximo número.